



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UT CANCÚN



UTVM

26 de febrero del 2009.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UT DE CANCUN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UT DE CANCUN"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto del Ejecutivo del Estado expedido el 10 de junio de 1997 y publicado en el periódico oficial del estado, el 15 de julio de 1997, y con Registro Federal de Contribuyentes clave n° UTC9707161L6.
- 2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de su referido Decreto de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir Educación Tecnológica de tipo Superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- 3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° fracciones X y XII de su propio Decreto tiene atribuciones para impartir programas de superación académico y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población general para establecer Convenios de Colaboración con instituciones y organismos nacionales y extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- 4.- Que un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, con los diversos sectores productivos y otras entidades, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- 5.- Que, de acuerdo al nombramiento de fecha **30 de mayo de dos mil ocho**, la **M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO**, tiene la facultad y capacidad suficiente para la firma del presente instrumento, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas o revocada en ninguna forma.

6.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la SM. 299, M. 5, Lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto, Cancún, Quintana Roo.

II.- DE “LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL”:

1.- Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

2.- Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado De Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

3.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

4.- Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

5.- Que el M. en C. Leodan Portes Vargas, encargado del despacho de Rectoría, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

1.- Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre “**LA UT DE CANCUN**” y “**LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL**”, para coordinar sus esfuerzos y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, construyendo espacios comunes de entendimiento, de acuerdo a:

1.- Acciones conjuntas para proyectos de investigación y desarrollo regionales, intercambio académico, visitas industriales, prácticas y estadías, movilidad estudiantil, difusión de la cultura, capacitación, formación empresarial y actualización de recursos humanos, entre otros, que las partes acuerden.

2.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en áreas afines a “**LAS PARTES**”, tales como capacitación, adiestramiento, demostración, estudios de diagnóstico de actividades productivas regionales, intercambio de información y asistencia técnica para el desarrollo sustentable, entre otros.

3.- Trabajar de manera conjunta en el desarrollo académico del personal de “**LA UT DE CANCUN**” y de “**LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL**” a través de diplomados y certificaciones, entre otros.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de acuerdos específicos que serán denominados en este convenio en lo sucesivo, como “los instrumentos derivados”.

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

QUINTA.- Dentro de veinte días contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos un representante por cada parte, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

SEXTA.- El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, realizará lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
- c) Lo demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen en apoyarse mutuamente en las actividades de planeación, vinculación, desarrollo, acreditación y evaluación de los planes y programas de estudio para beneficio del desarrollo educativo de sus estudiantes y de sus regiones.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LA UT DE CANCUN**" designa como responsable operativo al Director de Vinculación; "**LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL**" designa como responsable operativo al Director de Vinculación y Extensión Universitaria, quienes se encargarán de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan sobre una base de equidad, realizar las gestiones para recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA PRIMERA. En virtud de la naturaleza jurídica de "**LAS PARTES**", reconocen y aceptan que el presente convenio se encuentra regulado al amparo de las Leyes Federales y Estatales de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

DECIMA SEGUNDA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido ó a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales y legislación comunes de la ciudad de México, DF., renunciando al que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en El Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo, el día 26 del mes de febrero del dos mil nueve.

POR LA "UT DE CANCÚN"



**M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS
RUBIO
RECTORA**

POR LA "UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL"



**M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA**

TESTIGOS DE HONOR



**LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SEPH**